

Registro de huella de carbono y planes de descarbonización



Now, for tomorrow



Real Decreto 214/2025 y nota aclaratoria

Con fecha 12 de abril de 2025, se publicó el Real Decreto aprobado el 18 de marzo del 2025, que regula el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono, y establece la **obligación de calcular la huella de carbono** y elaborar **planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)** para ciertas organizaciones.

¿Qué implicará a las empresas? ¿Cómo se complementa con el EINF o la memoria de sostenibilidad?



Huella de carbono y plan de reducción

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DESARROLLADOS EN EL REAL DECRETO 214/2025?

Las entidades sujetas a publicar un **Estado de Información No financiera** según la Ley 11/2018. En particular todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que:

1. Durante dos años consecutivos, reúnan a fecha de cierre de cada una de las circunstancias: 20M de activo o 40M del importe neto de la cifra de negocio.
2. Sean entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, la Administración General del Estado, incluidos ministerios y organismos autónomos.

¿A PARTIR DE CUANDO ENTRA EN VIGOR?

A partir de 2025 (ejercicio fiscal 2025) con la primera publicación de datos en el ejercicio 2026. Por ejemplo, si una sociedad inicia su ejercicio el 1 de septiembre de cada año, aplicaría el ejercicio septiembre 2025-26

¿CUÁLES SON LAS EXIGENCIAS DEL REAL DECRETO 214/2025?

1. **Calcular la huella de carbono:** serán obligatorios el **alcance 1** (emisiones directas) y **alcance 2** (emisiones indirectas por energía adquirida). El cálculo debe realizarse con los factores oficiales de la Oficina Española de Cambio Climático. El alcance 3 se mantiene como voluntario en el sector privado, aunque en la Administración Pública será obligatoria a partir de 2028.
2. **Diseñar un plan de reducción de emisiones a 5 años:** las sociedades deberán fijar un objetivo cuantificado de reducción y las **medidas para alcanzarlo**, en línea con el Acuerdo de París y la neutralidad climática de 2050.
3. **Publicación de los resultados tanto de la huella como del plan de forma gratuita y accesible**, a través de la web o integrándolos en el informe de sostenibilidad (EINF). La inscripción en el registro oficial del MITECO es voluntaria para empresas privadas, aunque obligatoria para entidades públicas desde de 2026.

Huella de carbono y plan de reducción

¿CÓMO SE CALCULARÁ LA HUELLA DE CARBONO?

En cuanto a la metodología de cálculo de la huella, no se indica explícitamente cuál debe ser la metodología a emplear, pero el propio Decreto en el apartado de inscripción de la huella hace referencia a normas como GHG Protocol y la ISO 14064. Eso sí, en cuanto a los factores a considerar para el cálculo, se exige la utilización de los factores de emisión incluidos en la web del Ministerio de Transición Ecológica para la actividad de la Compañía en España.

¿ES OBLIGATORIO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO?

No, únicamente para a los departamentos ministeriales de la **Administración General** del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social, y otras entidades del sector público administrativo estatal, para el 2025 que se publicará en el 2026.

Para las **organizaciones privadas** el registro es voluntario. Cualquier entidad privada puede calcular e inscribir su huella de carbono en el registro. Lo que conllevará su verificación externa en caso de inscribirse.

¿CUÁL SERÁ EL CONTENIDO DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES?

El Real Decreto detalla una serie de aspectos que un plan de reducción debe contemplar, entre los cuales encontramos:

- **Objetivos cuantificados de reducción** respecto de un año base. Al menos hay que establecer un objetivo al menos a 5 años, informando de las **medidas específicas** para la consecución de dichos objetivos.
- Dichos objetivos tienen que estar **alienados** con el Acuerdo de París y la neutralidad climática para 2050.
- El plan deberá indicar **los límites** de la organización y alcances a los que afecta. Siguiendo los documentos de apoyo del MITECO y factores de emisiones comentados.
- Dicho plan deberá ser comunicado a partir del **2026** sobre el cálculo de la huella de carbono del ejercicio 2025.

¿Cuáles son nuestras recomendaciones?

- 1 Si la Sociedad no tiene establecido un año base (podría tenerlo y no ser el 2025), nuestra recomendación establecer dicho año base, partiendo como mínimo del 2025 con un cálculo integro y fiable de la huella de carbono (alcances 1 y 2). Las empresas habituadas a realizar el EINF ya estaban realizando dichos cálculos y no debería comportar mayores esfuerzos.
- 2 Es momento de **revisar la metodología empleada** para el cálculo de la huella de carbono, asegurando su robustez y mantenimiento año tras año, alineada con estándares internacionales reconocidos como GHG Protocol o ISO 14064, tal como hemos comentado anteriormente.
- 3 Definir **objetivos cuantificados** de reducción a 5 años, así como las actuaciones que permitirán alcanzar dichos objetivos. Por tanto, generalmente el plan comprenderá los años 2026- 2030, ambos inclusive.
- 4 Sería recomendable la integración de las medidas en plan de gestión de la Sociedad, en los presupuestos, plan de riesgos o inversiones, con especificaciones concretas para ayudar en su seguimiento y reporte.
- 5 Revisar y **comunicar el progreso anualmente**, reportando a través de la memoria de sostenibilidad.
- 6 En un futuro sería recomendable realizar **seguimiento de los requisitos específicos** de los estándares de reporte de sostenibilidad (ESRS/NEIS) de la Directiva CSRD.
- 7 Cabe tener presente que, en Grupos internacionales, si el Grupo dispone de un Plan de Reducción, en España se tendrá que indicar concretamente los **ratios y metas a nivel nacional**, no a nivel consolidado de Grupo. Así como el cálculo de la huella de carbono.

¿En qué podemos ayudarte?



Acompañamiento en el
Plan de descarbonización



Resolución de dudas



Cálculo de la huella de
carbono (alcances 1,2, y 3)



Verificación del cálculo de
la huella y el Plan de
descarbonización



Diseño de hoja de ruta



Acompañamiento en la
CSRD y los ESRS

Contáctanos

Nuestro equipo trabaja para ofrecerle un servicio personalizado, atento y de calidad. Ofrecemos un paquete all-in-one.



NOELIA ACOSTA

Socia de verificación ESG y Sostenibilidad



+34 672 338 307



noelia.acosta@bakertilly.es



DAVID LUCAS

Responsable de verificación ESG y Sostenibilidad



+34 644 819 040



david.lucas@bakertilly.es



 **bakertilly**
now, for tomorrow